



RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada de 11 de julio de 2023 por la que se concede una subvención, siguiendo el procedimiento excepcional de adjudicación directa, a la Agrupación de Productores Chopo de Granada MARJAL para financiar la concesión del primer y segundo premios del I Concurso de Fotografía Choperas de Granada.

Con fecha 15 de junio de 2023 tiene entrada, a través del registro de la Universidad de Granada y dirigida a la Cátedra Cívitas-UGR con sede en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada, la solicitud de concesión de una subvención excepcional de 1.500€, presentada por la Agrupación de Productores Chopo de Granada MARJAL para financiar la concesión del primer y segundo premios del I Concurso de Fotografía Choperas de Granada.

La iniciativa de la organización del I Concurso de Fotografía Choperas de Granada partió de la Agrupación de Productores Chopo de Granada MARJAL y del proyecto *LifeWood for future* (LIFE20 CCM/ES/001656), financiado por el Programa LIFE de la Unión Europea y coordinado desde la Universidad de Granada. El objetivo del concurso de fotografía es contribuir a la concienciación y visibilización de los valores ambientales y culturales de las choperas, un cultivo histórico tanto en la Vega de Granada, como en otras vegas de la provincia, haciendo un especial hincapié en los beneficios de las choperas como sistemas de recarga de los acuíferos y de depuración de aguas residuales urbanas, que convierten al chopo en la especie ideal ante los retos ambientales a los que se enfrenta la provincia.

El propósito perseguido por el concurso se encuentra en sintonía con los objetivos de la Cátedra Cívitas-UGR, que desarrolla su actividad en los ámbitos de la formación y la investigación en torno a dos ejes principales. Por un lado, construcción sostenible y productos estructurales de la madera para reducir la huella de carbono; y por otro, en competencias transversales para el desarrollo humano sostenible. Además, esta solicitud de concesión se encuentra entre sus líneas de actuación, bajo el concepto de “Patrocinio de la difusión de la construcción con madera local y los valores ambientales”, según el acta de la Comisión Mixta de la Cátedra de 3 de febrero de 2023.

La excepcionalidad de la subvención solicitada se justifica por el interés económico, ambiental y cultural de las choperas en el entorno de nuestra provincia que ha unido a distintos agentes sociales como productores locales, proyectos de investigación europeos y nacionales, gestores locales y autonómicos, y gobernanza de nuestra Universidad para fomentar los valores de sostenibilidad y economía circular. La organización de un concurso de fotografía que tiene como tema central los beneficios de las choperas, contribuye a la difusión y concienciación de los valores culturales, medioambientales y sostenibles de la regeneración de las choperas de Granada.

Este contexto fundamenta las razones de interés medioambiental, social, económico y académico que motivan la concesión de la presente subvención excepcional.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 3025000028 541A 786.00; teniendo en cuenta las razones de interés medioambiental, social, económico y académico aludidas anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a la Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL una subvención por un importe total de 1.500€ para financiar el coste del primer y segundo premios, de 1.000€ y 500€, respectivamente.
2. Autorizar y disponer un gasto por el importe de la cantidad subvencionada, que se financiará del presupuesto de la Cátedra Cívitas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3025000028 541A 786.00.
3. Remitir, conforme a lo previsto en el artículo 20.8b) de la LGS, la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Dotar el primer y segundo premios, de 1.000€ y 500€ respectivamente, del I Concurso de Fotografía Choperas de Granada.



TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago se realizará mediante pago único a través de transferencia en la cuenta bancaria dada de alta en el sistema por la entidad beneficiaria, Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>) y una vez presentada en registro de la Universidad de Granada, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

Dicha documentación se entregará en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida a la Cátedra Cívitas-UGR: Sostenibilidad, Innovación y Desarrollo cuya sede se encuentra en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

2.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro de subvención, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

3.- El pago estará sujeto a la retención fiscal legalmente establecida.

QUINTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es incompatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SÉPTIMO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Plazo de justificación: 30 de septiembre de 2023.
2. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación por parte de la Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL de la documentación que acredite los pagos realizados a los ganadores del primer y segundo premio del concurso.

OCTAVO.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DÉCIMO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR
Pedro Mercado Pacheco

